

—Serán suscritores á la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 25 DE SETIEMBRE DE 1861.)



Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.



PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 25 al 26 de Febrero de 1868.

Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. Antonio Moscoso.—
De imaginaria, el Comandante D. Luis Cisneros y Nuevas.
Parada, el regimiento de infantería Princesa n.º 7.—*Rondas*, n.º 2.—
Visita de Hospital y Provisiones y Sargento para el paseo de los enfermos, Batallón de Artillería.

De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar interino de la Plaza, el Comandante Sargento mayor, *Miguel Rosales*.

EL INTENDENTE DE EJÉRCITO DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que debiendo procederse á contratar el suministro de arroz y palay, para las fuerzas y caballos del Ejército é institutos militares estantes y transeúntes en las plazas de Manila y Cavite por el término de dos años á contar desde primero de Junio próximo venidero hasta fin de Mayo de mil ochocientos sesenta, se convoca por el presente á una pública licitación, con entera sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia de ejército, bajo mi presidencia á las doce del día veintisiete de Febrero próximo venidero, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia, y con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos é Instrucción de tres de Junio del mismo año, mediante proposiciones arregladas al formulario que se inserta al final de este anuncio.

2.ª El pliego de precios límites que ha de regir para la subasta, se hallará igualmente de manifiesto ocho días antes de la celebración de la misma.

3.ª Á las proposiciones de que trata la regla primera, deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del Depósito hecho en el Banco Español-Filipino ó en la Tesorería Central de Hacienda Pública de estas Islas por la cantidad de mil escudos.

4.ª En la primera media hora, despues de constituido el tribunal de subastas, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, no admitiéndose las que sean superiores al precio límite, las que excedan de las garantías prevenidas, y las que no se hallen estrictamente arregladas al modelo designado, declarándose sólo aceptable la que resulte mas ventajosa.

5.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio. Cerrada la licitación el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda resultando que ninguno mejora la suya el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que haya sido favorecida por esta.

6.ª Si los autores de las proposiciones no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán revestidas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al tribunal de subasta, para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, y se les devolverá el poder si no causasen efecto sus proposiciones, pero en caso afirmativo se unirá á lo actuado el instrumento público referido. La falta de concurrencia al acto de subasta, del autor de una proposición, ó de su apoderado, no será un obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias, si resultase la mas ventajosa.

7.ª El remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas.

8.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca la superior aprobación.

Manila 25 de Enero de 1868.—*Ramon Marraci*.—El Secretario, *Felipe Delgado*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... provincia de..... enterado del pliego de condiciones, bajo el cual se saca á pública licitación el suministro de arroz y palay á las fuerzas y caballos del Ejército é institutos militares en las plazas de Manila y Cavite desde primero de

Junio próximo venidero hasta fin de Mayo de mil ochocientos setenta, se comprometo á hacerse cargo de dicho suministro, con entera sujeción al espresado pliego al precio de (en letra los escudos y diez milésimos si los hubiera) cada cavan de arroz y de..... el cavan de palay, obligando al cumplimiento de esta proposición sus bienes habidos y por haber, y acompañando documento justificativo del depósito de mil escudos hecho en

(Fecha y firma.)

Hace saber: que debiendo procederse á contratar el pasaje de las clases de tropa de este Ejército, que se encuentran en espectación de embarque para la Península, se convoca por el presente á una pública licitación que deberá tener lugar en los Estrados de esta Intendencia, sita en la calle Real número uno, á las doce de la mañana del día veinte y nueve del actual, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Dependencia; debiendo manifestar á los que deseen interesarse en este servicio que las proposiciones que se presenten deberán estar conformes al modelo que se inserta á continuación y garantidas como fianza con la firma de una persona á satisfacción del Tribunal de Subasta.

Manila 19 de Febrero de 1868.—*Ramon Marraci*.—El Secretario, *Felipe Delgado*.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N..... vecino de..... y armador, Consignatario ó Capitan de tal buque, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contrata del pasaje militar á la Península, se comprometo á verificarlo á los precios siguientes.

Escudos. Djm.

Por cada Sargento.

Por cada Cabo ó Soldado.

Fecha y firma del proponente.

D. José Rovira Ladron de Guevara, Teniente de la Guardia de Seguridad Pública y Juez fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado del cuartel de Malate Francisco Laliza Yamonte, soldado del regimiento de la Princesa n.º 7 acusado de haber dado muerte violenta al soldado de la 4.ª Compañía de esta Guardia Lucio Daquil y herido al de igual clase de la misma Francisco Batimat, al grumete del vapor *Filipino Mateo* Isla de esta matrícula y á la muger Florentina Magapac, en la noche del cinco del corriente, contra el que estoy siguiendo preceidimiento, usando de la jurisdicción que la Reina Nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército por el presente llamo, cito y emplazo por el primer edicto y pregon á Francisco Laliza, señalándole el cuartel del Rey de esta plaza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de oficiales de este cuerpo, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fígese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Manila catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—*José Rovira*.—Por su mandato, el Escribano, *Enrique Garcia*.

ESCRIBANÍA DE GUERRA DE FILIPINAS.

Se anuncia que por auto del Juzgado dictado en los que ha promovido D.ª María Zaragoza de Pizarro, reclamando cantidad de pesos contra D.ª Lucina Ordoñez y el ab-intestado de D. Juan Gil de Montes, se venderán en pública subasta la casa n.º 31 sita en la calle de Palacio de esta Ciudad la cual esta tasada en la cantidad de siete mil pesos y otra casa derruida inmediata al puente de la Quinta, entre la propiedad de D. Tomás Fuentes y la casa de D. Eladio Muyot, tasada tambien en la cantidad de mil ochocientos pesos, bajo el tipo de su respectivo avalúo en progresion ascendente.

La subasta tendrá lugar ante el Sr. Auditor de Guerra desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde de los días cuatro, cinco y seis del mes de Marzo próximo venidero en la casa n.º 29 de la calle de Magallanes y se verificará el remate de aquellas fincas sucesivamente á favor del mejor postor en la última hora del tercer día señalado.

Manila 18 de Febrero de 1868.—El Escribano mayor, *Mariano Molina*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

TESORERIA DE PROPIOS Y ARBITRIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

ESTADO DE BALANCE de los fondos de Propios y Arbitrios, el dia último del presente mes de Enero de 1868.

	Escudos.	D/m.	GASTOS.	Escudos.	D/m.
Por existencia en caja en fin de Diciembre último...	57,919	9436			
INGRESOS.					
PROPIOS.					
Por alquileres de edificios.....	1,036	4750	Por personal de obras públicas.....	797	5833
Por nichos ocupados.....	1,412	"	Por material de id. id.....	46	6666
Por terrazgo de solares.....	45	"	Por alquileres de edificios.....	566	6666
Por arrendamiento de tierras.....	180	"	Por personal de escuelas públicas.....	1,333	9996
ARBITRIOS.			Por material de id. id.....	420	8124
Por el arriendo de arbitrios de mercados públicos.....	4,216	5875	Por personal de empleados municipales.....	2,273	9998
Por el id. id. de la matanza de reses.....	533	3333	Por material de la Casa Consistorial y otras dependencias municipales.....	274	9999
Por el id. id. de sello y resello de pesas y medidas..	1,222	2500	Por alumbrado de Manila y estramuros.....	"	"
Por puestos de villares.....	232	4000	Por id. de paseos y jardines.....	"	"
Por exención de polos y servicios personales.....	2,862	"	Por entretenimiento de calles de Manila y estramuros.	874	5300
Por fallas al servicio personal.....	"	"	Por limpieza de calles.....	50	"
Por el arriendo del puente de Mariquina.....	401	3334	Por personal de paseos y jardines.....	"	"
Por cartas de vecindad.....	"	"	Por riego y entretenimiento de id.....	"	"
Por matriculas en el ateneo.....	"	"	Por personal para funciones de iglesias.....	"	"
Por escuela de niños de 1. ^a enseñanza.....	168	"	Por material de id.....	"	"
Por alumbrado y limpieza de calles.....	4,552	4133	Por personal del cementerio.....	"	"
Por el arriendo del impuesto de carruages.....	500	"	Por material de id.....	"	"
Por comedias tagalas.....	45	"	Por personal de tribunales de gobernadorcillos.....	"	"
Por id. chincas.....	1,690	"	Por material de id. id.....	23	3333
Por producto de la venta de efectos inútiles para el servicio.....	3,265	5400	Por arrendamiento de tierras.....	54	"
Por reintegro de pagos indebidos.....	200	8750	Por el jardin botánico.....	"	"
Por sobrante del presupuesto del año próximo pasado..	1,690	2550	Por gastos de representacion del Sr. Corregidor.....	333	3333
Por ingresos por resultados de presupuestos de años anteriores.....	469	6625	Por sueldo y limpieza del puente de Barcas.....	45	5822
Total.....	76,042	4686	Por espropiacion.....	6,529	6666
			Por el 20 p.º de propios para el Estado.....	"	"
			Por el 40 p.º de arbitrios para idem.....	"	"
			Por ejercicios cerrados.....	24	"
			Existencia en caja.....	62,423	2950
			Igual.....	76,042	4686

Manila 31 de Enero de 1868.—El Tesorero-Recaudador, *Jayme Pujades*.—Conforme con la cuenta de la Contaduría.—El Contador, *Manuel Moreno*.—Es copia.—*Bernardino Marzano*.

RECAUDACION Y TESORERIA DE PROPIOS Y ARBITRIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.

ESTADO DE BALANCE de la Obra Pia de Carriedo en fin de Enero de 1868.

Por existencia en efectivo en caja en fin del mes anterior.....	494 615 ¹⁸	Por gastos de Administracion, pagaderos en el presente mes.....	244 44
En la Caja de Depósito à cargo de la Tesoreria general de Hacienda pública.....	38,900 "	Id. pagados en el mes por gastos para el proyecto de abastecimiento de aguas potables à esta Capital.....	780 324 ¹⁸
En 63 acciones del Banco Filipino.....	12,600 "	Existencia en efectivo en caja en fin del pre-ente mes.....	110 847 ¹⁸
En escrituras en cartera.....	121,853 44	En la Caja de Depósito à cargo de la Tesoreria general de Hacienda pública.....	38,900 "
En id. en litigio.....	11,500 "	En 63 acciones del Banco Filipino.....	12,600 "
En id. de difícil cobro, consignado antes del año de 1855.....	27,514 11	En escrituras en cartera.....	121,853 44
	212,862 163 ¹⁸	En id. en litigio.....	11,500 "
Por premios cobrados en el mes.....	399 "	En id. de difícil cobro, consignado antes del año de 1855.....	27,514 11
Id. en alquileres de una casa en prenda pretoria.....	239 "		212,478 397 ¹⁸
	213,500 163 ¹⁸		213,500 163 ¹⁸

Manila 31 de Enero de 1868.—El Tesorero-Recaudador, *Jaime Pujades*.—El Contador, *Manuel Moreno*.—Es copia.—*Bernardino Marzano*.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Para el 26 del corriente saldrá para Falmouth la barca española *Rosa del Turia*, y para las cuatro de la tarde del referido dia pide visita de salida, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.
Manila 24 de Febrero de 1868.—*Hazañas*.

La barca española *Nueva Láutaro* saldrá para Alicante y Barcelona, el martes 25 del corriente y pide visita de salida en la misma fecha.
Manila 22 de Febrero de 1868.—*Hazañas*.

El bergantin español *Constancia* saldrá para Zamboanga el martes 25 del corriente, segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto.
Manila 19 de Febrero de 1868.—*Hazañas*.

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Intendente general en decreto de 17 del actual, se celebre en esta Comandancia general el segundo concierto público para contratar, bajo el tipo de seiscientos veinticuatro escudos

en progresion descendente la adquisicion de libros é impresos para las oficinas de este cuerpo, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de dicho servicio, puedan comparecer en la misma, sita en la riverita, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos necesarios, que se adjudicará su remate el dia 28 del presente à las doce de su mañana.
Manila 19 de Febrero de 1868.—*Eduardo Beaumont*.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Intendente general en decreto de 15 del actual se celebre en esta Comandancia general el concierto público para contratar bajo el tipo de mil ciento dos escudos cinco mil diez milésimos las obras de carena de la falua *Vigilante* del resguardo marítimo de la provincia de la Laguna, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de dicho servicio comparezcan en la misma sita en la riverita donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos necesarios, adjudicándose el remate el dia 28 presente à las 12 de su mañana.
Manila 19 de Febrero de 1868.—*Eduardo Beaumont*.

Autorizada esta dependencia para contratar en concierto público las obras de carena de la falúa *Paloma* del Resguardo marítimo de esta bahía, bajo el tipo de mil ciento cincuenta y ocho escudos, ochocientos setenta y cinco milésimos, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de dicho servicio comparezcan en la misma, sita en la riverita, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos necesarios, adjudicándose el remate el día 25 del actual à las doce de su mañana.

Manila 19 de Febrero de 1868.—*Eduardo Beaumont.*

Por providencia de diez y ocho del actual dictada en el expediente de la materia por el Sr. Provisor y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar à subasta para el día 9 de Marzo entrante en los extrados de este Tribunal Eclesiástico el nuevo arrendamiento de las tierras situadas en los parages denominados Panginay del pueblo de Bigaa y Turó del de Boeae, ambos de la provincia de Bulacan, que constituyen una de las Capellanías fundadas por Doña Beatriz Coronel, y posee en la actualidad el tonsurista D. Victor Alcuas, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 19 de Febrero de 1868.—*Cuyugan.*

Por providencia de diez y ocho del actual dictada en el expediente de la materia por el Sr. Provisor y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar à subasta para el día 11 de Marzo entrante en los extrados de este Tribunal Eclesiástico, el nuevo arrendamiento de las tierras situadas en los parages denominados Panginay y Taal del pueblo de Bigaa de la provincia de Bulacan, que constituyen una de las Capellanías fundadas por Doña Beatriz Coronel, y posee en la actualidad el Tonsurista D. Luis Gonzalez, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 19 de Febrero de 1868.—*Cuyugan.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará à pública licitacion para su remate en el mejor postor, la contrata del suministro de raciones diarias à los presos criminales pobres de de la cárcel pública de la provincia de Zambales, bajo el tipo descendente de mil doscientos cincuenta diez milésimos por cada racion y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion, cuyo original se hallará asimismo de manifiesto en la Secretaria, sita en la 2.ª calle de Santo Cristo n.º 46. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 18 de Marzo próximo entrante las doce de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán por escrito, estendidas en papel del sello 3.º con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 21 de Febrero de 1868.—*Félix Dujua.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones que han de servir para llevar à licitacion pública el suministro de raciones diarias à los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de Bataan.

- 1.ª Los presos criminales pobres serán mantenidos de los fondos del arbitrio de matanza de reses y en su defecto de todos los demás arbitrios de la provincia.
- 2.ª Los presos que se hallen por via de correccion por atrasos en el pago de tributo ó à peticion de parte, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.
- 3.ª La racion diaria de un preso criminal pobre, se compondrá de arroz ordinario, leña, sal, aceite, vinagre y carne de vaca ó carabao fresca ó salada, segun convenga à juicio del Gefe de la provincia suministrándose de arroz por cada individuo por lo menos de dos à dos y media chupas, quedando lo restante para los demás artículos que se fijan.
- 4.ª El tipo para la subasta será el de 1250 djm diarios por cada racion.
- 5.ª Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata con treinta dias de anticipacion con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.
- 6.ª Será preferido à la contrata el que ofrezca hacer el servicio por menos del tipo fijado en la condicion cuarta.
- 7.ª Verificado el remate en el mejor postor, se remitirá el expediente original oportunamente por el Gefe de la provincia, quedándose antes con copia de él, à la Direccion de la Administracion Local para solicitar la aprobacion de la Superioridad, sin cuyo requisito no causará efecto el contrato.
- 8.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo, à satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la pro-

vincia. Si la fianza se prestase en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal de S. M. En provincias el Gefe de ella cuidará, bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna aquella por la poca seguridad que ofrecen y las últimas por no ser transferibles.

9.ª El contratista se obligará à suministrar diariamente ó segun acuerde con el Gefe de la provincia el arroz y demás artículos indicados para racionar à los presos, mediante relaciones firmadas que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

10. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren, con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazará con otras.

11. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

12. Las contratas deberán verificarse por tres años.

13. Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuentas.

14. El contratista no podrá exigir anticipos, aumentos de precio ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

15. Las contratas empezarán à contarse desde el dia en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin proroga desde que se le comuniquen la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de fianza y demás que necesite.

16. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de promover nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

17. Se prohíbe espresamente que se racione por cuenta de los arbitrios à ningun preso ó detenido que no sea de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones bajo la responsabilidad de los Gefes de provincia si se justificare lo contrario.

18. Si el contratista faltare à su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente à racionar à los presos por cuenta de la fianza de aquel con las formalidades debidas.

19. En las provincias donde sea costumbre y conveniente racionar à los presos unos dias de carne y otros de pescado, continuarán haciéndolo como hasta aqui; donde no hubiese proporcion de carne de vaca ni de carabao como sucede en algunas, se racionará con carne de venado y donde no hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos; pero procurándose siempre por los subdelegados que las raciones de cualquiera clase que fueren sean abundantes y sanas.

Manila 17 de Febrero de 1868.—*José Codevilla.*

Adicion.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, respectivamente de la cantidad de setenta y tres escudos, sin cuyo requisito no será válida la proposicion.

Manila de Febrero de 1868.—*José Codevilla.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo por el término de tres años la contrata del suministro de raciones à los presos criminales pobres de la cárcel de la provincia de Zambales, por la cantidad de diez milésimos por cada racion, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º de la *Gaceta* del dia del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de 73 escudos.

Fecha y firma.

Es copia.—*Dujua.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general se avisa al público que el dia 9 de Marzo próximo à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, y en las subalternas de Cebú ó Iloilo, se sacará à subasta la contrata de conducciones de tabaco elaborado, cigarrillos, pólvora y efectos timbrados desde los almacenes generales de esta Capital à los de las Administraciones de Cebú ó Iloilo, bajo el tipo en progresion descendente de cinco reales por cada arroba de tabaco y pólvora, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, sita en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus propo-

siciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 19 de Febrero de 1868.—Francisco Rogent.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 29 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construccion y recomposicion de las cadenas, grilletes, pernos y chavetas que sean necesarios en la Inspeccion general de presidios, bajo el tipo en progresion descendente para la licitacion los siguientes:

De nueva construccion.	Escud.º	Dm.º
Por la de una cadena de diez eslabones.	2	4000
Por id. de un grillete.	»	3000
Por id. de un perno.	»	3000
Por id. de una chaveta.	»	1200
Por id. de un eslabon.	»	2400
Obras de recomposicion.		
Por la de un eslabon de cadena.	»	1800
Por la de un grillete.	»	3000
Por la de un perno.	»	1200

y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de S. Jacinto número cincuenta y tres. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 18 de Febrero de 1868.—Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José García Cármenes, Alcalde mayor primero por S. M. de esta provincia etc. etc.

Por el presente cita, llama y emplaza al ausente Cleto Francisco, reo de la causa n.º 2362 seguida de oficio por robo el cual es de estatura regular, cuerpo robusto, cara redonda, pelo canoso, color moreno y al parecer sexagenario, para que por el término de treinta días, desde esta fecha se presente en el Juzgado primero de esta provincia ó en la cárcel pública de la misma para prestar inquisitiva en la referida causa; que de hacerlo así se le oirá y guardará justicia y caso contrario se les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila (Quiapo) á 20 de Febrero de 1868.—José G. Cármenes.—Por mandado de S. Sra., José M. Lopez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta Capital, recaida en la causa n.º 2338 que se sigue en este Juzgado contra Anatalio Gruspe por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo nombrado Santos de oficio cochero, para que por el término de nueve días, contados desde la fecha comparezca á este Juzgado á declarar en dicha causa, aperebido que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo hoy 20 de Febrero de 1868.—Luis Perez de Tagle.

D. Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor 2.º por S. M. (q. D. g.) de esta provincia, Juez de primera instancia de la misma que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Mario Nava, natural de la provincia de Bataan vecino y empadronado en el arrabal de Binondo, en el Barangay de D. Santiago Soriano, de 36 años de edad, de oficio cocinero, de estatura cuerpo y boca regulares, pelo cejas negros, ojos pardos, nariz chata, cara redonda, color moreno, contra quien procedo en la causa n.º 2966 en este Juzgado por quebrantamiento de caucion juratoria, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré la misma en su ausencia y rebeldía entendiéndose las ulteriores diligencias en los estrados del Juzgado.

Dado en S. José á 22 de Febrero de 1868.—Juan Muñiz Alvarez.—Por mandado de su Sra., Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor segundo de esta Capital en la causa n.º 2853 de este Juzgado por hurto se cita y emplaza á los hermanos D. Juan Francisco Roda y D. Juan José Roda, para que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado á declarar en la misma causa bajo aperebimiento de que de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

S. José 21 de Febrero de 1868.—Manuel Blanco.

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el dia 29 último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se beneficia abacá, aceite y otras raices alimenticias.

Obras públicas.—Los polistas de esta cabecera recojen materiales para la recomposicion del puente del rio principal de la misma.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes por término medio.

Abacá de Daet, 15 escudos 50 cénts. pico; arroz de idem, 10 escudos cavan; palay de idem, 5 escudos id.; aceite de id., 24 escudos tinaja; cacao de id., 150 escudos cavan; abacá de Talisay, 13 escudos 75 cénts. pico; arroz de id., 40 escudos 25 cénts. cavan; palay de idem, 5 escudos idem; aceite de idem, 18 escudos tinaja; cacao de idem, 311 escudos 50 cénts. cavan; abacá de San Vicente, 13 escudos pico; arroz de id., 9 escudos cavan; palay de id., 4 escudos 50 céntimos id.; aceite de id., 24 escudos tinaja; cacao de idem, 350 escudos cavan; abacá de Indan, 12 escudos 37 cénts. pico; arroz de id., 12 escudos 50 cénts. cavan; palay de id., 5 escudos id.; aceite de id., 18 escudos tinaja; palay de Paracale, 5 escudos cavan; oro de id., 24 escudos onza.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque salido.

Dia 1.º Para Manila, bergantin-goleta «Luisa» con abacá.

Daet 5 de Febrero de 1868.—El Gobernador, José F. de Cañete.

DISTRITO DE PORAC.

Parte al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

Novedades desde el dia 10 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Lo mismo que la del parte anterior.

Obras públicas.—Ninguna.

Accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes.

Azúcar, 5 escudos pilon; palay, 2 escudos 50 cénts. cavan; arroz 5 escudos idem.

Porac 17 de Febrero de 1868.—El Comandante P. y M., José Campos Lara.

DISTRITO DE LEPANTO.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—En este partido de Cayan se sigue trasplantando el palay de regadio y los terceros semilleros del tabaco y lo mismo sucede en el de Tiagan.

Obras públicas.—Continúan los trabajos del camino central. Tambien se construye un puente en Tiagan, recomponen los Camarines de transeuntes y demás caminos del distrito.

Precios corrientes.

Arroz, 6 escudos cavan; palay, 3 escudos idem.

Cayan 8 de Febrero de 1868.—El Comandante P. y M., José Urbano y Montero.

TERCER DISTRITO P.-M. DE MINDANAO.

Partes de novedades del mes de la fecha.

Salud pública.—El sarampion ha causado bastantes defunciones en esta cabecera en los párbulos y si bien ha cesado por completo en este punto, ahora se halla en varios de los pueblos del distrito.

Obras públicas.—Los polistas de esta cabecera continúan levantando el muro para la nueva cocina de la Casa Real; en los pueblos de Butuan y Cacub en arreglo del nuevo terreno para las traslaciones de sus pueblos; y en los demás del distrito en arreglo de los edificios comunales y calzadas públicas.

Instruccion primaria.—En todas las escuelas del distrito se dá el impulso posible á este ramo, pero la falta de maestros con conocimientos bastantes, no permite una enseñanza cual se deseára.

Cosechas.—Se dedican los naturales en preparar los semilleros para el palay, el tiempo les favorece á sus trabajos.

Precios corrientes.

Abacá, 16 escudos; palay, 2 escudos 50 cénts.; balate, 30 escudos; cera, 70 escudos; oro, de 30 á 34.

Surigao 30 de Noviembre de 1867.—Manuel Boscou.